

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00904 00 (servidumbre)

Previo a pronunciarse sobre la contestación de la demanda, las excepciones previas, y la desvinculación propuesta por la Abogada LAURA NATALIA DÍAZ MORENO aduciendo la calidad de apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se le requiere para que acredite que el poder conferido por el señor EDGAR YAMIL MURILLO ALEGRIA en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales, fue remitido desde la dirección electrónica inscrita en el registro mercantil (notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co), según lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, o por el contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P. Se concede el término de ejecutoria de este proveído.

Como quiera que el Abogado ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ acreditó que actúa en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio (numeral 7, artículo 48 del C.G.P.), el Juzgado la releva del mismo y en su lugar designa a la Abogada ROSALIANA CORREA CANTILLO identificada con cedula de ciudadanía 32876252, CON T.P No. 108975 del C.S.J., persona que se relaciona en la lista de auxiliares de la justicia y en el acta que hace parte integral de este proveído.

Comuníquese en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P, al correo electrónico ROSALIANA1976@YAHOO.COM, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse y ejercer el cargo, so pena de las sanciones legales.

Una vez sea aceptado el cargo, por secretaria del Despacho proceda a remitir el enlace del expediente al profesional del derecho en mención, citando las prevenciones que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sobre las notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f416bc172db582274ceb85511baf101abafaf491fd68a3b67523a9f95222d6**

Documento generado en 09/01/2023 03:46:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>